



4	y Energía
5	REPUBLICA DE COLOMBIA
6	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
7	
8	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA
9	
10	ANEXO 9
11	
12	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,
13	INVERSIÓN Y PAGOS DEL VALOR POR TIEMPO
14	
15	CONVOCATORIA PÚBLICA UPME - 01 - 2003
16	SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS
17	SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA
18	DE TRANSMISIÓN A 500 kV CIRCUITO SENCILLO PRIMAVERA-BACATÁ Y OBRAS
19	ASOCIADAS
20	(EL PROYECTO)
21	

Bogotá, D.C., 02 de diciembre de 2003

1	
2	ANEXO 9
3	
4	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN,
5	INVERSIÓN Y PAGOS DEL VALOR POR TIEMPO
6	
7	CONVOCATORIA PÚBLICA
8	UPME - 01 - 2003
9	
10	SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS
11	SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA
12 13	DE TRANSMISIÓN A 500 kV CIRCUITO SENCILLO PRIMAVERA-BACATÁ Y OBRAS ASOCIADAS
10	ASOCIADAS
14	(EL PROYECTO)
15	
16	
10	
17	
18	
19	
20	
21	
22	

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS DEL VALOR POR TIEMPO

3	
4	Contrato
5	
6	Entre los suscritos, de una parte:mayor de edad, vecino de,
7	con cédula de ciudadanía N°, quien en su carácter de
8	debidamente autorizado por su Junta Directiva, obra en
9	nombre y representación de, Sociedad Anónima y Empresa de
10	Servicios Públicos, constituida por escritura pública N°, de fecha de la Notaría
11	de, domiciliada en, que para los efectos del presente
12	documento se denominará el "FIDEICOMITENTE", por una parte,
13	y en su condición de y por tanto
14	Representante Legal de Fiduciaria, sociedad anónima de servicios financieros
15	legalmente constituida mediante escritura pública número del
16	() de de mil (), otorgada en la notaría () del
17	Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de D.C., con
18	permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución
19	número () del () de de mil (), lo cual se
20	acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia
21	Bancaria, el cual se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para efectos de este contrato se
22	denominará la "FIDUCIARIA", celebramos el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL
23	IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y PAGOS, en adelante el
24	"CONTRATO" que se regirá por los siguientes capítulos y en lo no dispuesto en ellos por las
25	normas legales vigentes que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones:
26	
20	
27	1) Que dentro del proceso de competencia para la ejecución de los proyectos de Transmisión
28	de Energía, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME –, en adelante la " UPME ",
29	abrió la Convocatoria Pública UPME 01 de 2003, en adelante la "Convocatoria Pública",
30	cuyo objeto es seleccionar un inversionista que se encargue de realizar el proyecto. Dicho

proyecto, en adelante el "**Proyecto**", comprenderá todas las siguientes actividades en relación con las obras descritas en el Anexo No. 1 de la **Convocatoria Pública**: (i) la preconstrucción de las obras descritas en el Anexo No. 1 (incluyendo diseños, servidumbres, estudios y licencias ambientales), (ii) la construcción de las mencionadas obras (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del **Proyecto**), y (iii) la administración, operación y mantenimiento de las mencionadas obras.

9 2) Que el FIDEICOMITENTE, , participó en la **Convocatoria Pública** y resultó seleccionado para adelantar el **Proyecto**.

Que el FIDEICOMITENTE se obligó, de acuerdo con los documentos de selección de la
Convocatoria Pública UPME 01 de 2003, en adelante los "Documentos de Selección", a
contratar mediante un contrato de interventoría (Anexo No. 4 de los Documentos de
Selección), en adelante el "Contrato de Interventoría", a la firma especializada
seleccionada por la UPME, para que lleve a cabo la interventoría del Proyecto, en adelante
el "Interventor".

Que el FIDEICOMITENTE se obligó, de acuerdo con los **Documentos de Selección** y el **Contrato de Interventoría**, a constituir una fiducia mercantil irrevocable de administración, inversión y pagos, en adelante el "Fideicomiso", con la "FIDUCIARIA", en el cual depositará [en un comienzo una suma, en pesos colombianos, equivalente a XX dólares de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa de cambio vigente al día en el que se efectúe el respectivo deposito, y en general ingresará] los recursos necesarios para adelantar los pagos a que tenga derecho el **Interventor**, de conformidad con el **Contrato de Interventoría**.

¹ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

1 5) Que la FIDUCIARIA, es la entidad FIDUCIARIA escogida por el FIDEICOMITENTE 2 para constituir el Fideicomiso de que trata el presente CONTRATO y, en consecuencia, 3 para que administre y pague al Interventor los recursos entregados de conformidad con el 4 Contrato de Interventoria, y para que administre y pague al FIDEICOMITENTE las 5 sumas remanentes que correspondan, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en 6 éste CONTRATO. 7 8 6) Que la FIDUCIARIA conoce la condición del Fideicomiso establecida en el numeral 6.5 -9 Interventoría- de los Documentos de Selección, y junto con el FIDEICOMITENTE, 10 declara que la acepta, y que se observó en la negociación de este Contrato de Fiducia todo 11 lo exigido en dicho numeral. 12 13 En consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente CONTRATO, el cual se 14 regirá por las siguientes cláusulas: 15 16 **PRIMERA: DEFINICIONES:** 17 18 1) Las expresiones que figuren en mayúsculas y negrita, que no se encuentren expresamente 19 definidas en el presente CONTRATO, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato 20 de Interventoría. 21 22 2) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones 23 en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. 24 a) Beneficiarios: Son Beneficiarios del presente CONTRATO, en primer lugar el 25 Interventor, y en segundo lugar el FIDEICOMITENTE, por las cantidades

remanentes, una vez agotado el objeto del presente CONTRATO.

2

3

4

5

6

7

8

9

14

17

27

- b) Bienes: Son las cantidades, en pesos colombianos, que el FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para la conformación del patrimonio autónomo que se constituirá en desarrollo de lo estipulado en el presente CONTRATO, las cuales podrán ser invertidas como se define en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente CONTRATO.
 - c) Inversiones: Son las inversiones que la FIDUCIARIA, en calidad de administradora del Fideicomiso, puede realizar con los fondos que se mencionan en la Cláusula Quinta, numeral 1) del presente CONTRATO.
- Toda mención efectuada en este CONTRATO a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo",
 "Formulario", "Literal", "Numeral", "Subnumeral" y "Punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales y puntos de este
 CONTRATO, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- 4) Las expresiones que figuren en mayúsculas, y que no se encuentren expresamente definidas en
 este CONTRATO, corresponden a normas legales u otras disposiciones jurídicas colombianas.
- 18 SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es: i) la conformación de un 19 Patrimonio Autónomo por parte de la FIDUCIARIA, con los Bienes Fideicomitidos (mencionados 20 en la cláusula siguiente), para ser administrados por parte de la FIDUCIARIA, exclusivamente en 21 los términos y condiciones adelante establecidos, ii) realizar determinados pagos por parte de la 22 FIDUCIARIA, contra los recursos fideicomitidos y sus rendimientos, a quien resulte seleccionado 23 como Interventor, en los términos previstos aquí. En desarrollo de lo anterior, la FIDUCIARIA 24 deberá recibir todos los Bienes Fideicomitidos, administrarlos, y realizar los pagos y transferencias 25 a que haya lugar al Interventor, todo de conformidad con las instrucciones de la UPME, y el 26 Contrato de Interventoria.

1 TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMITENTE transferirá de manera 2 irrevocable e incondicional a la FIDUCIARIA una suma, en pesos colombianos, equivalente a 3dólares de los estados unidos de América, liquidados a la tasa de cambio del momento en el 4 que se realice efectivamente la mencionada transferencia.__ _____ y ____ mil_____ pesos 5 millones __ 6 colombianos (\$). con el fin de que se constituya el patrimonio autónomo al que se refiere el 7 presente CONTRATO, o que se incremente su saldo, y que se realicen los pagos y demás 8 actividades que corresponderá efectuar a La FIDUCIARIA en cumplimento de lo aquí acordado. 9 [Este dinero será transferido en los montos que se han establecido en el Flujo de Pagos al 10 Interventor (Formato No. 1), que hace parte integral de este CONTRATO como Anexo A, mediante 11 transferencia o consignación al Patrimonio Autónomo. Dichos montos serán transferidos a más 12 tardar veinte (20) días hábiles antes de la fecha en que se tenga previsto cada pago al interventor. 13 Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a 14 la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en 15 la Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO.]² 16 [Este dinero ha sido transferido por el monto correspondiente a la suma total del Flujo de Pagos al 17 Interventor (Formato No. 1), que hace parte integral de este CONTRATO como Anexo A, mediante 18 transferencia o consignación al Patrimonio Autónomo. Igualmente serán Bienes Fideicomitidos, las 19 sumas que el FIDEICOMITENTE deba transferirle a la FIDUCIARIA, por concepto de gastos del 20 Fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula Décima Primera del presente 21 CONTRATO.³ 22 PARÁGRAFO PRIMERO: Es claro para las Partes que dentro de los Bienes Fideicomitidos 23 establecidos en esta Cláusula, sólo están contemplados los recursos necesarios para el pago del 24 Contrato de Interventoría celebrado entre el Transmisor y el Interventor, y las sumas necesarias 25 para el pago de los gastos del Fideicomiso.

² No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

³ Utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

1 PARAGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA, como administradora del presente Fideicomiso, 2 será considerada como la única propietaria de los Bienes Fideicomitidos y, en consecuencia, será la 3 única propietaria de las sumas de dinero recibidas como resultado de las transferencias que efectúe 4 el FIDEICOMITENTE y de sus rendimientos. Todos los recursos fideicomitidos y sus rendimientos 5 estarán afectos a los fines establecidos en el presente CONTRATO. 6 7 PARÁGRAFO TERCERO: El FIDEICOMITENTE declara y garantiza que el dinero que 8 transfiere a La FIDUCIARIA, con destino al Patrimonio Autónomo es de su exclusiva propiedad, y 9 que el mismo se encuentra libre de embargos, demandas civiles y en general de cualquier otro tipo 10 de gravamen. [Igual garantía otorga EL FIDEICOMTENTE respecto del dinero que mas adelante 11 transferirá a la FIDUCIARIA con destino al patrimonio autónomo.]⁴ 12 13 CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO: Con la totalidad de los bienes transferidos a la 14 FIDUCIARIA según lo previsto en este CONTRATO, así como con los rendimientos derivados de 15 los mismos, se constituye un Patrimonio Autónomo en los términos del Art. 1233 del Código de 16 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la cláusula SEGUNDA anterior, y se 17 denominará desde ahora "FIDEICOMISO ______". El conjunto de activos que constituye el 18 Patrimonio Autónomo mencionado en esta cláusula, se mantendrá separado de los activos 19 adquiridas por la FIDUCIARIA con sus propios recursos, y de los que correspondan a otros 20 negocios fiduciarios que ésta administre. 21 22 OUINTA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: 23 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Consultoría con el Interventor, la 24 FIDUCIARIA debe pagar al Interventor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo las 25 sumas mensuales definidas en el Contrato de Interventoría que es parte integrante del presente 26 CONTRATO[, siempre y cuando existan los recursos suficientes dentro del Patrimonio Autónomo

⁴ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

para realizar dichos pagos j⁵. Los pagos al Interventor serán realizados en pesos colombianos, de
 acuerdo con las siguientes reglas:

1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitidos: [Los pagos que adeude el FIDEICOMITENTE al Interventor, en virtud del Contrato de Consultoría, deberán ser transferidos por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA mediante abono al Patrimonio -Autónomo "FIDEICOMISO", abierto para los propósitos del presente Contrato por la FIDUCIARIA. J⁶ La FIDUCIARIA deberá constituir un encargo fiduciario en el Fondo Común Ordinario administrado por ésta, con los recursos que reciba para el patrimonio autónomo Fideicomiso XX. No obstante lo anterior, siempre que los fondos fideicomitidos superen el 5% de los recursos del Fondo Común Ordinario administrado por la FIDUCIARIA esta constituirá con los Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del "FIDEICOMISO _", ajustando el manejo de dicho portafolio totalmente a lo que dispongan las normas vigentes sobre el manejo de fondos comunes ordinarios.

2) Notificación de Pago: Para tramitar el pago, el INTERVENTOR elaborará y presentará ante la FIDUCIARIA una factura por servicios de Interventoría, la cual contendrá los requisitos de ley y como mínimo: a) Nombre y NIT del INTERVENTOR, b) Número del Contrato, c) Tasa representativa del mercado a la fecha correspondiente, según el PARÁGRAFO 3 de la CLÁUSULA 7 del Contrato de Interventoría, d) Monto a pagar en USD y Pesos, e) El período al cual corresponde el pago, f) Constancia de aprobación del informe mensual correspondiente al mes sobre el cual se está tramitando el pago emitida por la UPME.

3) Pagos: Una vez la FIDUCIARIA verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral anterior y la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir la instrucción, procederá a dar aplicación al procedimiento para pago establecido en el Contrato de Interventoría, particularmente pero no limitado a, las cláusulas 7, 8, 9 y 14 de dicho contrato. Para ello, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la FIDUCIARIA procederá a transferir los recursos del Fideicomiso a la cuenta del INTERVENTOR, cuenta que necesariamente deberá estar registrada en la FIDUCIARIA.

⁵ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

⁶ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del presente CONTRATO, en el Contrato de Interventoría o en la Ley, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Administrar los Bienes Fideicomitidos en la forma prevista en la Cláusula Quinta del presente CONTRATO. 2) Efectuar los pagos y transferencias al Interventor, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente CONTRATO. 3) [Informar oportunamente a la UPME y al FIDEICOMITENTE, si los recursos del Patrimonio Autónomo no son depositados, según lo establecido en la Cláusula Quinta Numeral 1) del presente CONTRATOI, 4) Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fidelcomitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 1) de la Cláusula Quinta del presente CONTRATO. 5) Enviar al FIDEICOMITENTE y a la UPME un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial y final del Patrimonio Autónomo del FIDEICOMISO ", dentro de los ____ (____) días hábiles siguientes al último de cada mes. 6) Rendir al FIDEICOMITENTE un informe trimestral de las cuentas comprobadas de su gestión sobre el estado del Fideicomiso, dentro de los () días hábiles siguientes al último día de cada trimestre, informando el estado de ingresos y egresos del Patrimonio Autónomo, estados financieros del Fideicomiso y reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. 7) Seguir las instrucciones que le imparta la UPME para realizar los pagos al Interventor. 8) Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o limitación de dominio, sin la autorización previa expresa y escrita la UPME. 9) Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Bancaria, y en especial controlar los pagos al Interventor. 10) Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los tributos directamente relacionados con el mismo. 11) Mantener separados los activos del Fideicomiso de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.. 12) Actuar en defensa de los bienes Fideicomitidos y oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al FIDEICOMITENTE. 13) Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que corresponda. 14) De constituirse el fondo especial de inversión a favor del Fideicomiso para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, la FIDUCIARIA presentará mensualmente al FIDEICOMITENTE y a la UPME, un informe sobre análisis de mercado, principales variables macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión. 15) A la finalización del Fideicomiso la FIDUCIARIA presentará al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la liquidación

⁷ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría,** y, en ese caso, ajustar la numeración de la cláusula.

del Fideicomiso, la cual se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE, si dentro de los quince (15) días calendario de su fecha de remisión, la FIDUCIARIA no recibe pronunciamiento alguno de su parte. La rendición de cuentas debe contener información pormenorizada y completa sobre todos los aspectos relacionados con los recursos recibidos y entregados en desarrollo del presente fideicomiso, y sobre los rendimientos producidos y aplicados, la cuantía de las inversiones y de sus resultados, las remuneraciones recibidas por la FIDUCIARIA, los gastos pagados, y en general la forma en que se ejecutaron las gestiones a las que se refiere este CONTRATO. 16) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la Ley y las que le corresponden por la naturaleza de este CONTRATO.

SEPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA:

Las obligaciones que contrae la FIDUCIARIA en virtud de la celebración de este CONTRATO, relativas al rendimiento de las inversiones que habrán de efectuarse, y a las gestiones encomendadas, son de medio y no de resultado, y de esa forma se evaluará por las partes de este CONTRATO su desempeño y se apreciará su responsabilidad. La responsabilidad de la FIDUCIARIA se extiende, según lo establecido en el Art. 63 del Código Civil Colombiano, hasta la culpa leve. En todo caso, cuando por culpa o por incumplimiento de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE deba pagar al Interventor cualquier suma de dinero, la FIDUCIARIA pagará, de manera inmediata, una suma equivalente al FIDEICOMITENTE, sin perjuicio de cualquier otra acción que tenga este contra aquella para el resarcimiento de los perjuicios que por su culpa o incumplimiento le hubiere causado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las obligaciones y Facultades de la FIDUCIARIA no sean claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el CONTRATO no las establezca, la FIDUCIARIA podrá solicitar instrucciones a la UPME y al FIDEICOMITENTE. En caso de no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras bajo su criterio, la FIDUCIARIA solicitará instrucciones a la Superintendencia Bancaria.

- 1 PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la FIDUCIARIA podrá ser considerada responsable
- 2 por cualquier omisión relacionada con la solicitud de instrucciones que se presente durante el
- 3 período siguiente a tal solicitud de instrucciones, ya sean a la UPME, al FIDEICOMITENTE o a la
- 4 Superintendencia Bancaria.

- 6 PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA, igualmente, podrá abstenerse de entregar o
- 7 restituir sumas de dinero a cualquier persona, mientras el FIDEICOMITENTE no le haya cancelado
- 8 las sumas pertinentes por concepto de comisiones, gastos y conceptos fiscales relativos a este
- 9 Fideicomiso en caso de que los hubiere.

10

- 11 [PARÁGRAFO CUARTO: La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el
- 12 Patrimonio Autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al
- 13 Interventor, al desarrollo del Proyecto, o al FIDEICOMITENTE, siempre y cuando haya informado
- 14 a la UPME y al FIDEICOMITENTE según lo previsto en el Numeral 1) de la Cláusula Quinta. [8]

- 16 OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Sin perjuicio de las demás
- 17 obligaciones contempladas en este CONTRATO y en la Ley, el FIDEICOMITENTE tendrá las
- 18 siguientes obligaciones: 1) [Entregar los recursos con por lo menos cinco (5) días hábiles de
- 19 anticipación a la fecha en que se tenga previsto el pago al INTERVENTOR, de acuerdo con lo
- 20 establecido en el Contrato de Interventoría que hace parte integral de este CONTRATO. En todo
- 21 caso, el FIDEICOMITENTE efectuará un primer depósito, el cual se efectuará a la firma del
- 22 presente CONTRATO y por un monto equivalente al pago a la interventoría en los dos primeros
- 23 trimestres. Con estos recursos se pagará el primer trimestre, pero el FIDEICOMITENTE
- 24 continuará obligado a hacer los pagos periódicos a los que se refiere el presente numeral, de forma
- 25 que se mantendrá en garantía el valor de un pago trimestral, que se devolverá al
- 26 FIDEICOMITENTE a la liquidación del presente CONTRATO. 1º 2) Suministrar la información que

⁸ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría**.

⁹ No utilizar esta redacción en caso de que se opte por depositar en el **Fideicomiso** la totalidad de los recursos correspondientes al valor del **Contrato de Interventoría,** y, en ese caso, ajustar la numeración de la cláusula.

la FIDUCIARIA le solicite y que esté relacionada con este CONTRATO, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. 3) Aportar los recursos adicionales para el pago al Interventor en caso de prórroga del Contrato de Interventoría, en los términos de la Cláusula Séptima del mismo. 4) Informar a la FIDUCIARIA de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la administración de los recursos. 5) Pagar a la FIDUCIARIA su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente CONTRATO. 6) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del Fideicomiso, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la FIDUCIARIA. 7) Informar a la FIDUCIARIA sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del Patrimonio Autónomo. 8) Informar a la FIDUCIARIA cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones. 9) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la Ley y las que le correspondan por la naturaleza de este CONTRATO.

NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA, estipulados en la Cláusula Sexta. 2) Objetar los actos que inicie la FIDUCIARIA que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la Ley o del presente CONTRATO. 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA, en los términos convenidos en la Cláusula Sexta, numerales.5) y 6), del presente CONTRATO. 4) En caso de terminarse este CONTRATO, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la FIDUCIARIA la restitución de los recursos existentes en el Fideicomiso, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. 6) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la FIDUCIARIA respecto al desarrollo y estado del Fideicomiso, para lo cual la FIDUCIARIA contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. 6) Practicar auditoría sobre el Patrimonio Autónomo, e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el Fideicomiso. 7) Reemplazar al administrador fiduciario, si se presenta causa justificada y previa autorización de la UPME

DÉCIMA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO: El presente CONTRATO no podrá ser terminado por el FIDEICOMITENTE, salvo por las causales, y con las condiciones en él previstas. En todo caso se entenderá que el mandato conferido por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA se efectuó también en interés de la UPME.

1 2 DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DEL FIDEICOMISO: Se considerarán gastos a cargo de 3 "FIDEICOMISO ": 1) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de 4 impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el 5 ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa grave o 6 dolo de la FIDUCIARIA. 2) La remuneración de la FIDUCIARIA, establecida en la Cláusula 7 Décima Segunda del presente CONTRATO. 8 9 PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA queda autorizada para deducir en cualquier 10 momento, durante el plazo del CONTRATO, una vez causados, los gastos enunciados en el numeral 11 1) de los recursos del Fideicomiso. 12 13 PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser deducidos 14 del Fideicomiso, deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días 15 hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA respecto de tales 16 importes. 17 18 PARÁGRAFO TERCERO: Por ninguna circunstancia la FIDUCIARIA tendrá la obligación de 19 financiar ninguno de los gastos enunciados anteriormente. 20 21 DÉCIMA SEGUNDA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA: Por su gestión, la 22 FIDUCIARIA recibirá..... 23 24 DÉCIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO será: ----25

1 2 DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: El seguimiento del presente 3 CONTRATO será realizado por la UPME, el FIDEICOMITENTE o por terceros designados por la 4 UPME para el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la FIDUCIARIA frente al 5 cumplimiento del objeto contratado. 6 7 **DÉCIMA QUINTA: PLAZO:** El presente CONTRATO tendrá un plazo de () meses, 8 contados a partir de la fecha señalada en la orden escrita de iniciación de las actividades del 9 CONTRATO expedida por la UPME. El CONTRATO podrá ser prorrogado por acuerdo entre las 10 partes mediante cláusula adicional, en igual plazo al que sea ampliado el Contrato de 11 Interventoría, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE por instrucción de la UPME se lo indique 12 a la FIDUCIARIA con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del término 13 del CONTRATO y de cada prórroga. 14 15 DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: La FIDUCIARIA se obliga para con la UPME, el 16 FIDEICOMITENTE y el Interventor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información 17 conocida en virtud del desarrollo y ejecución de presente CONTRATO, salvo que sea: 1) 18 información públicamente conocida; 2) información que deba ser divulgada en desarrollo de este 19 CONTRATO; 3) información que sea requerida a la FIDUCIARIA por autoridad competente. Así 20 mismo, LA FIDUCIARIA se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para 21 asegurar el cumplimiento de esta obligación y responderá por los perjuicios causados en virtud de 22 su incumplimiento. 23 24 DÉCIMA SÉPTIMA: PÓLIZAS: La FIDUCIARIA se compromete a que durante la existencia 25 del Patrimonio Autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global 26 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de Pólizas, incluyendo infidelidad 27 de los empleados, crimen por computador y todos los amparos sobre los valores recibidos por la 28 FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA se obliga a certificar sobre la existencia de dicha póliza cuando el 29 FIDEICOMITENTE así lo ordene.

1 Los costos de la póliza serán asumidos por la FIDUCIARIA. 2 3 DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA 4 FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria 5 para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente CONTRATO, pudiendo el 6 FIDEICOMITENTE exigir se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del 7 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales. 8 9 DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE LA UPME: Los pagos que se realicen al Interventor 10 siempre deberán estar precedidos de una autorización previa, expresa y escrita de la UPME. Cada 11 incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula generará, a favor de la UPME, el pago de una 12 pena, por el valor previsto en la cláusula siguiente. 13 14 VIGESIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Como Cláusula Penal Pecuniaria, en 15 caso de incumplimiento del presente CONTRATO por parte de la FIDUCIARIA, ésta se obliga 16 para con el FIDEICOMITENTE a pagarle a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento 17 (10%) del valor causado como remuneración del presente CONTRATO, en la fecha de 18 incumplimiento o inejecución total del CONTRATO, sin perjuicio del cobro de daños y perjuicios 19 causados. 20 21 VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO: Este 22 CONTRATO terminará por la terminación del Contrato de Interventoría o por cualquiera de las 23 causales legales previstas en el Artículo 1240 del Código de Comercio, salvo por las establecidas en 24 los numerales 4, 5, 6 y 11. 25 26 VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: La FIDUCIARIA no podrá ceder parcial 27 ni totalmente el presente CONTRATO, sin previa autorización del FIDEICOMITENTE y de la

- 1 UPME. En caso de incumplimiento, por instrucción conjunta del FIDEICOMITENTE y de la
- 2 UPME la FIDUCIARIA deberá ceder el CONTRATO a quien se le indique.

- 4 VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO
- 5 podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, mediante
- 6 cláusula adicional suscrita por las partes, siempre previa aprobación expresa y escrita de la UPME.

7

- 8 VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE: Sin perjuicio de las
- 9 obligaciones legales y contractuales a cargo de la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE se obliga
- 10 para con la FIDUCIARIA a adelantar todas las actividades que están a su cargo para que la
- 11 FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión. El FIDEICOMITENTE manifiesta que obrará en
- 12 forma diligente con el fin de evitar que a la FIDUCIARIA se le causen perjuicios de cualquier
- 13 índole en cumplimiento del presente CONTRATO. El FIDEICOMITENTE se obliga para con la
- 14 FIDUCIARIA a responder por los perjuicios que se pudieren causar a la FIDUCIARIA, debido a
- 15 negligencia exclusivamente imputable al FIDEICOMITENTE.

16

- 17 VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: Acaecida la terminación del
- 18 CONTRATO por cualquiera de las causas establecidas en este CONTRATO, debe dirigirse
- 19 exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del
- Patrimonio Autónomo. Para este efecto, pagará las obligaciones a cargo del mismo y entregará los
- 21 excedentes, si los hubiere, al FIDEICOMITENTE.

- 23 VIGÉSIMA SEXTA: PRELACIÓN DEL CONTRATO. La minuta del Contrato de
- 24 Interventoría a celebrarse entre el Interventor y la FIDUCIARIA hace parte del presente
- 25 CONTRATO. No obstante, en caso de discrepancia entre la minuta del Contrato de Interventoría
- y el presente CONTRATO, primará el presente CONTRATO.

1 2	VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes registran las siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio:
3	
4	
5	FIDEICOMITENTE:
6	Atención:
7	Cargo:
8	Dirección:
9	Teléfono:
10	Fax:
11	FIDUCIARIA: Atención:
12	Cargo:
13	Dirección:
14	Teléfono:
15	Fax:
16	UPME: Atención:
17	Cargo: Director General
18	Dirección:
19	Teléfono:
20	Fax:

2 VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENCION DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA: La 3 Superintendencia Bancaria intervendrá durante la ejecución del presente CONTRATO, en los 4 siguientes eventos, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad: 1) Para autorizar la 5 renuncia de la FIDUCIARIA. 2) Por la solicitud del FIDEICOMITENTE previa aprobación o 6 requerimiento de la UPME de remover a la FIDUCIARIA. 7 8 VIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN: Este CONTRATO se rige por las normas civiles y 9 comerciales colombianas pertinentes. 10 11 TRIGESIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Constituye aceptación del CONTRATO y de 12 todas las condiciones aquí estipuladas, cualquiera de los siguientes eventos; la firma del mismo, la 13 aceptación de la orden de iniciación, el comienzo de ejecución del objeto del CONTRATO o 14 cualquier otra circunstancia que inequívocamente denote conformidad con el mismo. Este 15 documento fue elaborado en las hojas papel de seguridad ______ números ____ a la 16 _____. Se suscribe el presente CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de 17 Administración y Pago ______ en _____, el ______. 18 19 20 (EMPRESA FIDEICOMITENTE) 21 Nombre Firmante 22 Cargo 23